



*República de Panamá*  
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Despacho Superior*

**Resolución No.221**  
**(De 23 de mayo de 2019)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SALA DE LACTANCIA MATERNA PARA LAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"**

**La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social, MIDES, es el ente rector de las políticas sociales del Estado panameño y fue creado a través de la Ley Número 29 del 1ro de agosto de 2005.

Que es función del MIDES liderar la inversión social para el fortalecimiento de las habilidades y capacidades del capital humano del país para lograr la sostenibilidad del desarrollo nacional.

Que el MIDES vela por la protección social y la regulación de la calidad de los servicios, tendientes a prevenir la exclusión social y compensar sus consecuencias.

Que, de igual forma, el MIDES tiene como visión "Realizar una gestión institucional orientada por políticas sociales concertadas que impulsan la organización social, la equidad y el bienestar común."

Que de acuerdo al artículo 110, numeral 3 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado protegerá la salud del niño y la niña, garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo en la niñez y adolescencia

Que a través de la Ley 15 de 6 de noviembre de 1990 se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989. En esta Convención, su artículo 3, numeral 2 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

Que la Ley 50 del 23 de noviembre de 1995, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 1457 del 30 de octubre de 2012, tiene como objetivo principal "fomentar y proteger la lactancia materna para garantizar una nutrición segura y eficaz del lactante, así como procurar el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de éste y su madre".

También indica en el Artículo 37 "las mujeres deberán disponer de un espacio adecuado para la extracción y conservación de la leche materna o, si fuera posible para la madre, para amamantar a su hija o hijo de hasta seis (6) meses de edad..."

Resolución No. 221 de 23 de mayo de 2019. Página 2.

Que el Artículo 114 del Código de Trabajo de Panamá, establece que toda trabajadora madre dispondrá de descansos remunerados durante quince (15) minutos cada tres (3) horas, o de treinta (30) minutos dos (2) veces al día, para que pueda alimentar a su hijo (a) en el mismo centro de trabajo y durante horas laborables.

Que la Resolución 129 del 26 de febrero de 2018, "Dicta las normas técnicas y administrativas para la adecuación, organización y funcionamiento de las salas de lactancia materna en el ambiente laboral." También establece que "las Normas Técnicas y Administrativas de las Salas de Lactancia Materna en los ambientes laborales estarán sujetas a procesos de revisión y actualización bajo la Dirección General de Salud Pública, a través del Programa de Niñez y Adolescencia".

Que en atención a lo sustentado en los párrafos anteriores sobre el Marco Normativo nacional e internacional sobre la alimentación del niño, la niña y la lactancia materna, además de la necesidad de un espacio laboral para la madre trabajadora.

Que fundamentado en lo antes descrito,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la creación de la Sala de Lactancia Materna para las servidoras públicas del Ministerio de Desarrollo Social desde una visión descentralizada a nivel nacional, como un espacio adecuado para la extracción y conservación de la leche materna o, si fuera posible para la madre, para amamantar a su hija o hijo.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género como oficina encargada de la Sala de Lactancia Materna, quienes se encargarán de la responsabilidad sobre inventario, así como los registros de asistencia de las servidoras lactantes.

**TERCERO: APROBAR** la Guía de Uso, el Reglamento de Uso, la Hoja de Registro y el Formulario de Solicitud de Uso de Sala de Lactancia Materna del MIDES.

**CUARTO: INSTRUIR** a las personas encargadas de jefaturas sobre la obligatoriedad de cumplir con la normativa nacional e internacional aprobadas en la presente Resolución.

**QUINTO: CAPACITAR** y sensibilizar a las servidoras públicas sobre la importancia de la Lactancia Materna y el uso y reglamento debido de la Sala de Lactancia, así como del respeto del reglamento y guía de uso.

**SEXTO:** Resuelve que el contenido de esta Resolución va en armonía con las leyes y resoluciones vigentes que protegen y reconocen la Lactancia Materna.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución empezará a regir al día siguiente a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



*Michelle M. Muschett*  
MICHELLE M. MUSCHETT  
Ministra



LC/MF  
e.